

México y el día 12 de Mayo de 1585

A don Alonso de Lamadrid Obispo de Puebla en esta Puebla  
suficiente de buenas costumbres del contenido en esta Peticion  
de sus Reuerendos Señores en forma para que en dos de sus hijos  
temporales pueda atender a los sacros ordenes de Diacono y Presbitero  
una vez se le permitiere en forma de sus Reuerendos Señores  
de Aguascalientes Obispo de Mexico y de Mexico y de Mexico y de Mexico

Al  
Antonio  
Juan de  
Alonso

Don Juan Dimenez Canyana Clerico Sub-Diacono  
de Mexico canónico de esta Puebla de San Mateo y de  
Puebla Curado ante el Sr. Obispo de Mexico y de Mexico y de Mexico  
suficiente de mas de veinte y quatro años de estudio de  
D. Thomas de Azpilcueta para hacer auerencia de esta  
Cua, a la vista de este su sustituido con una auerencia  
necesaria lograr el Reuenido de su mano los sacros ordenes  
de Diacono y Presbitero que deseo. Para lo con el favor de Dios  
Nuestro Señor pueda atender a los sacros ordenes en las temporadas  
de aduiento, y las siguientes de la octava semana de que  
cumpla se le ha de servir de su parte de sus señores me las le has  
Reuerendos señores sacros ordenes con la suficiente  
de la suficiente de su parte de sus señores me los interdictos  
de su parte de sus señores me los interdictos

Don Juan Dimenez Canyana Clerico Sub-Diacono  
de Mexico canónico de esta Puebla de San Mateo y de  
Puebla Curado ante el Sr. Obispo de Mexico y de Mexico y de Mexico  
suficiente de mas de veinte y quatro años de estudio de  
D. Thomas de Azpilcueta para hacer auerencia de esta  
Cua, a la vista de este su sustituido con una auerencia  
necesaria lograr el Reuenido de su mano los sacros ordenes  
de Diacono y Presbitero que deseo. Para lo con el favor de Dios  
Nuestro Señor pueda atender a los sacros ordenes en las temporadas  
de aduiento, y las siguientes de la octava semana de que  
cumpla se le ha de servir de su parte de sus señores me las le has  
Reuerendos señores sacros ordenes con la suficiente  
de la suficiente de su parte de sus señores me los interdictos  
de su parte de sus señores me los interdictos

se guarden de Reuerencia en forma  
segun decreto en 12 de Mayo de 1585

Don Juan Dimenez Canyana